

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: CARLOS ANDRES FLOREZ GALLEGO

Ddo: JENNIFER ECHEVERRY MURILLO

Rad: 2023-00523-00

SECRETARIA. Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales 2023. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**INTERLOCUTORIO N° 1988**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (Valle), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación hecha a demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por el señor CARLOS ANDRES FLOREZ GALLEGO en contra de la señora JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, observa el despacho que el apoderado actor afirmó en el escrito de subsanación que se había buscado a la demandada en redes sociales, en la página de Superintendencia de Notariado y Registro, sin lograr tener registro de dirección o correo electrónico al cual pudiere ser notificada. Como quiera que el despacho realizó consulta virtual ante la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), de donde se obtuvo como datos básicos de la demandada como de residencia en la ciudad de Armenia- Quindío, su Entidad Promotora de Salud (E.P.S) es SURAMERICANA S.A., en calidad de activo cotizante al régimen contributivo, por lo que, previo a ordenar el emplazamiento de la señora ECHEVERRY MURILLO, se oficiara a dicha EPS, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados por la señora JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y toda la información que reposen en dichos archivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1º) ADMITIR** la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor CARLOS ANDRES FLOREZ GALLEGO, a través de apoderado judicial en contra de la señora JENNIFER ECHEVERRY MURILLO.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: CARLOS ANDRES FLOREZ GALLEGO

Ddo: JENNIFER ECHEVERRY MURILLO

Rad: 2023-00523-00

**2º)** . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

**3º).** PREVIO a ordenar el emplazamiento de la demandada, se ordena oficia a la EPS SURAMERICANA S.A, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados por la señora JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y toda la información que reposen en dichos archivos.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

**YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/11/2023  
La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:

**Yosman Norbey Henao Ortiz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21fe7e076322f19294207a316b3a191b0d59ebdc8d331201561934402595e18**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**